

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejent. de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 420.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sirva de abono en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisicion del «Cuadro sinóptico de equivalencias de las medidas antiguas respecto á las métricas y vice-versa, en todas las provincias» que ha publicado en esta córte Don Matias de las Morenas. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, recomendándoles la adquisicion de la obra de que se trata. Soria 30 de Setiembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 421.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del actual la Real orden siguiente.—«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha, acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Calahorra, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el Vicario Capitular, Sede vacante de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el artículo 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero y Monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Burgos, Cádiz, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Sevilla y Soria, donde radican los espresados bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del citado convenio, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Prelado

con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de Setiembre de 1862; y desde luego como eliminados de la cesion por el Vicario Capitular, los bienes de cofradías interin se emite su valor equivalente en inscripciones, y en concepto de rectorales de varias feligresías, los escluidos determinadamente por el R. Diocesano en las observaciones que hizo al prestar su conformidad á los inventarios de permutacion, remitiéndose al efecto relaciones parciales de dichas fincas á los Gobernadores de las provincias de Burgos, Navarra y Soria; á que respectivamente corresponden. De Real orden lo digo á V. L. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. incluyéndole adjunta la relacion que se cita, á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Calahorra, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Soria 5 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 422.

La Direccion general de Loterías, medice con fecha 6 del corriente lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Breda y Dagracia, hija de Don Roque. Miliciano Nacional de Vimboli, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada. Soria 9 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 423.

El Sr. Intendente militar del distrito de Burgos, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

Hallándose comprendido el individuo anotado al márgen en la relacion de los individuos á quienes por liquidaciones del mes de Diciembre del año último, aprobadas por Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, corresponden las cantidades que á cada uno se les detalla, ruego á V. S. se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten para su cobro.

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial con el nombre del sujeto á que se refiere el anterior inserto á los fines que se indican. Soria 27 de Setiembre de 1865.—José Fernandez de Villaviciencio.

Nombres, Pedro Escribano García.
Punto de residencia de los interesados, Cabrejas del Pinar.
Herederos ó apoderados, Primitivo Escribano, padre.
Escudos, 200.

CIRCULAR NÚM. 424.

Licencias de uso de armas.

No habiéndose presentado en la Inspeccion de Vigilancia los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta; á recoger las licencias que se les han concedido para poder usar armas en virtud de haberlas solicitado, les prevengo lo verifiquen en el término de quince dias, contados desde la publicacion de esta circular en el Boletín, pasados los cuales si no lo han verificado daré orden á la Guardia civil para que les sean recogidas las escopetas que hasta la fecha han venido usando, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que se hiciesen acreedores.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen los interesados les hagan saber lo dispuesto en esta circular á fin de que cumplan con cuanto en ella se dispone y no tengan que alegar ignorancia en ningun tiempo. Soria 9 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villaviciencio.

Relacion de los individuos que tienen solicitadas licencias de uso de armas de Sr. Gobernador, y no se han presentado á recoger las nuevas y satisfacer su importe.

Pueblos.	Nombres.
Alentisque.	Valentin Sebastian.
Arenillas.	D. Gabino Alberto.
Aylagas.	(Nicolás Marina. José Moreno.
Aleuvilla de Avellaneda.	Trifon Esteban Rico.
Arcos.	Manuel del Molino.
Ambrosia.	D. Francisco Moreno.
Arañon.	Gregorio Marin.
Almaluez.	Sotero Gimenez.
Barca.	José Gimenez.
Berlanga.	José Alonso.
Blacos.	Miguel Tejedor.
Burgo (el).	(D. Benito Hueso. Vitoriano Tellez. Eusebio de Sorja. Pedro Estoduto. Segundo Sanz.
Benamira.	Eusebio Garcia.
Buitrago.	Gregorio Cascañe.
Castilruiz.	Facundo Martinez.
Ciria.	José Perez.
Calatañazor.	Ramon Salas.
Coscrita.	Pablo de la Peña.

Cabrejas del Pinar.	Venancio Manrique.
Caldernuela.	(Felipe Andrés. Miguel Ojuel.
Cabo de la Sierra.	(Lucio la Mata. Francisco Bartolomé.
Diustes.	Domingo Sanz.
Deza.	Javier Sebastian.
Estepa de Tera.	Bonifacio Pinilla.
Fuenteleárbol.	Vicente la Marca.
Yanguas.	Ignacio Pinillos.
Gómara.	Tomás Marina.
Golmayo.	Domingo Garcia.
Jaray.	Lorenzo Ortega.
Jodra de Cardos.	Bruno Moreno.
Langa.	(Nicolás Muñoz. Juan Aranda.
Liceras.	Ambrosio Brabo.
Ledesma.	Mateo Muñoz.
Matasejun.	D. Felipe Sanz.
Malamala.	Francisco Borjabad.
Monteagudo.	Estanislao Perdices.
Madruédano.	Eugenio Campanario.
Miño de San Esteban.	(Joaquin Garcia. Sinforiano Barrio.
Muriel Viejo.	(Eduardo Barrasa. Nicomedes Cabrejas.
Montejo de Liceras.	(D. Basilio Moreno. Antonio Sigüenza. D. Alejandro Salaverri. Pedro Alonso.
Medinaceli.	(Simon Medina. Gregorio Alonso. Francisco Gonzalo. Fernando del Amo.
Montenegro.	D. Clemente Muro.
Mazateron.	Juan Ortega.
Noviercas.	(Francisco Calvo. Evaristo Ledesma. Damian Medrano.
Nafria de Ucerro.	(Lucas Carro. Eugenio Martinez.
Nomparedes.	Pedro Gimenez.
Olvega.	Bruno Garcia.
Osma.	(Ambrosio Izquierdo. Aureliano Ayagas.
Peñalcázar.	D. Juan Riera.
Peroniel.	D. Manuel Martinez.
Quintanas de Gormáz.	(Saturio Cuenca. Tomás Ranz Sanz. Lino Ranz Sanz.
Riba de Escalote.	José Palomar.
Rioseco.	(Valentin Zayas. Urbano Alcoceba.
Recuerda.	Manuel Martinez.
Rejas de San Esteban.	Ramon Ortega.
Retortillo.	Simon Perez.
San Andrés de San Pedro.	(Nonoso Yagüe. Ignacio Gonzalez.
San Leonardo.	(Fermin de Marco. Andrés Gonzalo.
Santa María de las Hoyas.	(Antonio de Vicente. Isidoro Lorio.
Santa María de Huerta.	(Evaristo Moreno. Andrés Utrilla.
Salinas de Medina.	Bernabé Ilagas.
Sotos del Burgo.	Eusebio Bartolomé.
Somaen.	Julian Vadillo.
Sotillo del Rincon.	(D. Angel Andrés. Lorenzo Perez.
Talveila.	

Torrubia.	D. Blas Calvo.
Ventosa de San Pedro.	(Gregorio Carrascosa. Sebastian Rodriguez.
Viana.	(Narciso Pascual. Elias Pascual. Agustin Martin. D. Pedro Gonzalez. Nicanor Martin. Bonifacio Poza.
Valdemaluque.	

Velilla de Medina.	(Venancio Bartolomé. Dionisio Alonso. Francisco Benito. Miguel Peregrina. Laureano Chamarro.
Villar del Alamo.	Victor Gimenez.
Villaverde.	Ramon Garcia.

Soria 6 de Octubre de 1865.—Patricio Peñalber.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.
Mes de Julio de 1865. Valores de 1864 á 1865.

Estracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Victor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en fin de Junio último, las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de esta provincia de 1864 á 1865, y la existencia que quedó en la Depositaria provincial y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente:

CARGO.	Reales.	Cénts.
Primeramente son cargo 76.114 rs. 2 cénts. que resultaron de existencia en fin de Junio último.	76114	2
Id. son mas cargo 55.491 rs. 5 cénts. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes que comprendé esta cuenta por los conceptos á saber:		
Por productos de Beneficencia.	24534	38
Por resultados del presupuesto anterior.	30856	67
Total cargo.	131605	7
DATA.		
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Suplido en este mes del presupuesto general de la provincia, para nivelar las cuentas del mismo correspondientes al presupuesto de 1865 á 1866.	77342	54
Id. del de Beneficencia en el Hospital de San Agustin del Burgo.	4041	83
Total data.	81384	37

RESUMEN.	Reales.	Cénts.
Importa el cargo.	131605	7
Id. la data.	81384	37
Saldo ó existencia.	50220	70
CLASIFICACION DE LA MISMA.		
En la Depositaria provincial en metálico y papel.	19185	16
En la del Instituto de segunda enseñanza.	2133	38
En la de Beneficencia.	28902	16
Igual.	50220	70

De forma que importando el cargo 131.605 rs. 7 cénts. y la data 81.384 reales 37 cénts., justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Julio 50.220 rs. 70 céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes. Soria 31 de Agosto de 1865.—El Depositario, Victor Carrascosa.—Está conforme.—El encargado de la Intervencion, Victor Sanchez.—V. B.º.—El Gobernador, Villaviciencio.

Cuyo estracto de cuenta se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad. Soria 23 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, José Fernandez de Villaviciencio.

CIRCULAR NÚM. 425.

En la noche del 28 al 29 de Setiembre próximo pasado, desapareció del término de la villa de Miedes provincia de Guadalajara, una yegua de las señas que se espresan á continuación, propia de D. Faustino Lopez de aquella vecindad. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, procuren averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de conseguirlo, lo pongan en conocimiento de su dueño para los efectos que procedan.

Soria 9 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas de la Yegua.

Edad 4 años, estatura siete cuartas poco más ó menos, pelo negro, entre claro, estrellada, tiene un bulto pequeño en los riñones y sin marca.

CIRCULAR NÚM. 426.

Segun me participa el Alcalde de Almaraz, se halla recogido en el agregado Riotuerto un potro de las señas que á continuación se espresan, cuya caballería se agregó el día 2 del actual, á la ganadería de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer publico en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su dueño, acuda á hacer la oportuna reclamacion ante el Alcalde del distrito.

Soria 9 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas del potro.

Edad quinceno; alzada sobre 3 cuartas, pelo rojo.

CIRCULAR NÚM. 427.

El día 12 de Setiembre próximo pasado, desapareció del pueblo de Románillos, una caballería mular de las señas que á continuación se espresan propia de Ignacio Gonzalo, vecino de dicha población, sin que apesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, mireñ si en sus respectivos distritos se encuentra la referida caballería y caso afirmativo darán conocimiento al Alcalde de Románillos, para que llegue á noticia de su dueño.

Soria 6 de Octubre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas del macho.

Castaño, seco de anca, alzada seis y media cuartas, como edad de 15 á 16 años y herrado de las manos.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Guardas.

Se hace saber por segunda vez, que se

halla vacante la plaza de Guarda de los montes de Quintanas Rubias de Abajo, dotada con 300 milésimas de escudo diarias, satisfechas por los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Seretaria del Ayuntamiento del espresado pueblo, en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Son circunstancias precisas para obtenerla, saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad, y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos, los licenciados del ejército con buena nota.

Soria 27 de Setiembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Sección Tercera.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE SORIA.

Las individuos y pensionistas pertenecientes á las Clases pasivas de esta provincia que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda pública de la misma, y tengan precision de acreditar con las debidas certificaciones, su estado y existencia, como se halla prevenido, presentarán por sí, ó los apoderados en su nombre, en la Contaduría de mi cargo al Oficial del Negociado, los espresados documentos, desde el día 24 al 30 inclusive del mes actual, y en igual fecha en los sucesivos, bien entendido que de no verificarlo, serán dados de baja en la nómina respectiva del siguiente.

Soria 6 de Octubre de 1865.—José Maria Montaut.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el pago de los derechos de tasacion de fincas de Bienes Nacionales, que se encuentran sin satisfacer de los devengados por primeras mitades de mediciones hechas hasta fin de Abril de este año, y por segundas, de las fincas pagadas hasta el de Junio último, se hace indispensable la presentacion en estas Oficinas, de los interesados ó sus apoderados en forma legal, á recoger las liquidaciones y percibir las sumas que les corresponden, debiendo á su presentacion justificar con documento bastante, la cualidad de tales Tasadores, que podrá facilitarles la autoridad local.

Soria 6 de Octubre de 1865.—Marcial Cornel.

Sección Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse en concurso extraordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Las elementales completas de Cella y Gea, dotadas cada una con 330 escudos.

De niñas.

La de igual clase de Arcos, dotada con 220.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niñas.

La elemental completa de Fraga, dotada con 292 escudos 400 milésimas.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

La elemental completa de San Leonardo, con 300 escudos.

De niñas.

La de igual clase de Medinaceli, con 220.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

La elemental completa de Nájera, dotada con 330.

De niñas.

La elemental completa de Alfaro, dotada con 293 escudos 400 milés.

Las de igual clase de Casalareina y Nájera, con 220.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

La elemental completa de Maella, dotada con 440.

De niñas.

La de igual clase de Castejon de Valdejasa, dotada con 220.

La de id. de Morjuela, con 210.

Además del sueldo los maestros disfrutarán, casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas escuelas que reúnan los requisitos que exige la citada Real orden, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de

un mes, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1865.—Pablo González Huebra.

Conforme con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse en concurso ordinario las escuelas de niños y niñas, vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

Las elementales completas de Morillo de Monclús y Cornudella, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

La incompleta de Beranuy, con 206 escudos 500 milés.

La id. de Santa María de Buil, con 204.500.

La id. de Fet, con 193.500.

La id. de Siresa, con 196.

La id. de Betesa, con 188.

La id. de la Puebla de Roda, con 185.

La id. de Aneto, con 180.

La id. de Tella, con 179.500.

La id. de Barbarous, con 174.

La id. de Espes, con 173.100.

La id. de Cortillas, con 162.500.

Las id. de Serraduy y Basarán, con 158.

La id. de Arguis, con 157.500.

Las id. de Binué y Argavieso, con 157.

Las id. de Sos y Sesué, con 154.

Las id. de Ola, Yescro y Valle de Lierp, con 150.

La id. de Junzano, con 149.500.

Las id. de Altares y Salillas, con 147.

Las id. de Porroy y Oto, con 146 escudos 500 milés.

Las id. de Bentué, Ara, Villanova, y Abay, con 144.

La id. de Gabasa, con 142.

La id. de Bergua, con 139.

La id. de Ramastué, con 138.500.

Las id. de Espuendolas y Lastanosa, con 138.

La id. de Güel, con 137.

Las id. de Sipan y Janovas, con 135 escudos 500 milés.

La id. de Noito, con 135.

La id. de Banaguas, con 134.800.

La id. de Piraces, con 131.600.

Las id. de Coscollano y Escarrilla, con 130.

La id. de Aquilue, con 129.500.

La id. de Losanglis, con 127.500.

La id. de Mipanas, con 126.500.

La id. de Tierz, con 126.

La id. de Bernues, con 124.

La id. de Navasa, con 123.500.

La id. de Sardas, con 122.500.

Las id. de Linas de Marcuello, Quinzano, Callen, Uron y Eresué, con 120.

La id. de Botoya, con 119.700.

La id. de Senegué, con 118.800.

Las id. de Barbues, Torres de Barbues y Neril, con 118.

La id. de Castelflorite, con 115.500.
 La id. de Caladrones, con 115.500.
 La id. de Sinues, con 114.
 La id. de Ascara, con 112.
 Las id. de Abenilla, Alvero-bajo, Alins, Salinas de Hoz, Puidecinca, Avizanda, Escarrilla, Buerba, Buesa, Castarlenas y Besians, con 110.
 La id. de Canias, con 105.
 La id. de Valle de Bardagi, con 103 escudos 500 milés.
 La id. de Piedramorrera, con 102 escudos 500 milés.
 Las id. de Araguas del Solano, Bual, Asin de Broto, Panillo, Arro, Espierba, Sarravillo, Clamosa, Trillo, Mediano, Barcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazore, Rañin, Almudafar y Casas de la Paul, con 100.

De niñas.

La elemental completa de Altonicon, con 166.700.
 Las incompletas de Puertolas, Aranzán, Burgase, Erdao, Bonansa, Montanuy, Cornudella, Rodellar, Castanesa, Barcabo, Foradada, Morillo de Monclus, y Torla, con 110.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

La incompleta de Guadalaviar, dotada con 175.
 Las id. de Peralejos y Armillas, con 150.
 La id. de Cosa y Alpeñes, con 125.
 Las id. de Portalrubio, el Villarejo y Son del Puerto, con 110.
 Las id. de Rubiales, Corbaton, Mas del Labrador, Villarejo de Terriente y Collados, con 100.

De niñas.

Las incompletas de Tormon, Alpeñes, Valdeconejo y Mas del Labrador, con 83 escudos 400 milés.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

La elemental completa de Casarejos, dotada con 250.
 La incompleta de Piquera, con 220.
 Las id. de Matasejun, Velilla de los ajos y Huérteles, con 200.
 La id. de Villálvaro, 190.
 Las id. de Fuentegelmes y Alaló, con 140.
 La id. de Sauquillo de Boñices, con 132.
 La id. de Soliedra y Taniñe, con 120.
 La id. de Palacio, con 100.

De niñas.

Las elementales completas de Iruecha y de Distrito de Herreros, dotadas con 170.
 Las incompletas de Somaen y Sotillo del Rincon, con 160.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Las elementales completas de Bergasa, Camprovin y Ventosa, dotadas con 250.
 La incompleta de Leza del rio Leza, con 153.500.
 La id. de Villaverde, con 122.
 La id. de Hornos, con 113.500.
 La id. de Garraza, con 100.

De niñas.

Las elementales de Bañares y Badarán, dotadas con 166.600.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

La elemental completa de Talamantes, con 250.
 La rural de la Herradura de Caspe, con 200.
 La incompleta de Valmadrid, con 140.

De niñas.

La elemental completa de Trasobares, con 198.
 Las id. de Jaulin y Alfamen, con 167.
 Además del sueldo los maestros, disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres.
 Los aspirantes a dichas escuelas que reunan los requisitos que exige la citada Real orden, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal, y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma. Zaragoza 18 de Setiembre de 1865.—Pablo Gonzalez Huebra.

JUNTA DE REPARACION Y CONSTRUCCION DE TEMPLOS ETC. DE LA DIÓCESIS DE OSMA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate solicitado en la primera subasta habida en la Ciudad de Soria y en la villa del Burgo de Osma el dia 12 de Agosto último, para la conclusión de las obras de la Iglesia parroquial de Rollamienta, se sacan dichas obras a nueva y pública subasta por segunda y última vez segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, y se designa para su remate simultáneo en los indicados puntos de Soria y Burgo el dia 30 del próximo Octubre; entendiéndose este anuncio contadas las condiciones del anterior, que inserto se halla en el *Boletín oficial* del dia 21 de Julio próximo pasado.
 Burgo de Osma 30 de Setiembre de

1865.—Palo Gil Andrés, Vice-presidente.

Ayuntamiento de Borobia.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 260 escudos anuales, satisfechos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal, en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia. Borobia 17 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Miguel Carrera.

Ayuntamiento de Valtucña.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha autorizado a este Ayuntamiento para arrendar en subasta pública la exaccion de derechos a las frutas verdes de todas clases, cuyas especies están comprendidas en la tarifa núm. 2.º de consumos desde el epigrafe «varios artículos» con objeto de cubrir el déficit de 14 escudos y 860 milésimas que resulta en el presupuesto municipal, cuyo remate tendrá lugar ante la Corporacion en la Casa consistorial a los 8 dias de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de 11 a 12 de su mañana, celebrándose otro segundo remate a la misma hora a los 8 dias siguientes, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos remates. Valtucña 30 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Juan Sanz.

Ayuntamiento de Trévago.

Se halla vacante la plaza de Albeitar del pueblo de Trévago, su dotacion consiste en 100 medias de trigo comun, cobradas por el profesor en S. Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de un mes pues pasado se procederá a su provision. Trévago 8 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Narciso Largo.

Ayuntamiento de Almajano.

Por traslacion del que la desempeñaba, se encuentra vacante el partido de Albeitar Herrero y Herrador de este pueblo cuya dotacion será la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento.
 Los aspirantes pueden en el término de 15 dias dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Almajano 23 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, José Martinez.

Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

Por defuncion del que la desempeñaba se encuentra vacante la fragua de esta localidad para la composicion de toda clase de herramientas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de 15 dias al Presidente del Ayuntamiento, en la inteligencia que la dotacion será la que convengan el interesado con el Ayuntamiento y asociados. Cabrejas del Pinar 19 de Setiembre de 1865.—P. A. D. A. El Teniente, Rafael Garcia Gil.

Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza.

Hallándose los pueblos que a continuacion se espresan, escasos de facultativo causa por la que se hallan muy atrasados de la asistencia de los enfermos, por lo cual se ven obligados a poner la vacante de Médico cirujano de esta villa y sus anejos Tordeirabano y Rienda, que hacen de vecindario 120 vecinos y 22 habitantes, distante los anejos de esta un cuarto de legua, de buen camino y terreno, cuya dotacion consiste en 300 fanegas de trigo puro, (casa libre con arreglo a su clase) cobrados por el Ayuntamiento ó facultativo, al tiempo de la recoleccion de los frutos.

Además en esta villa y sus anejos hay tres curas párrocos, un Sargento de la Guardia civil y 8 individuos mas, 3 peones camineros, empleados de portazgo, Parador, Dependientes del Resguardo de Sales, con sus familias correspondientes que estos quedarán para el beneficio del aspirante.

Esta villa se halla situada entre medio de dos carreteras que son, la de Francia, y de esta a la Ciudad de Sigüenza.

Lo que se anuncia al público la presente vacante, para el que se crea con derecho a solicitar dicha plaza, presente sus solicitudes ante el presidente de este Ayuntamiento, en término de un mes, contado desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Paredes de Sigüenza y Setiembre 17 de 1865.—El Alcalde, Andrés Ortega.

Todos los Ayuntamientos que quieran suscribirse a la Revista general de Estadística, cuya adquisicion les es de suma utilidad, lo verificarán en el término de ocho dias, dirigiéndose en carta particular a D. Aniceto Fernandez Capalleja, Jefe de la Seccion del ramo de esta provincia, el cual se encarga de remitirles mensualmente la espresada Revista y de recaudar su importe que asciende a 60 reales mensuales, ó sean 5 rs. por cada cuaderno de ocho pliegos de impresion.